



Corte Centroamericana de Justicia

Presidente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA (CCJ) Y EL INSTITUTO ITALO LATINOAMERICANO (IILA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE INTEGRACION, LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA EN CENTROAMÉRICA

El Instituto Ítalo Latinoamericano –IILA-, representado por su Secretario General y la Corte Centroamericana de Justicia –CCJ-, representada por su magistrado Presidente, ambas denominadas en adelante, Las Partes,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Ítalo-Latino Americano (IILA) es una organización intergubernamental fundada en Roma en 1966 y activa en el campo cultural, científico y de la cooperación para el desarrollo, que tiene entre sus finalidades principales desarrollar y coordinar la investigación y la documentación sobre los problemas, las realizaciones y las perspectivas de los Países miembros en los campos cultural, científico, técnico y social, difundiendo en los Países miembros los resultados de la dicha investigación y la documentación relativa e identificar, también en base a estos resultados, las posibilidades concretas de intercambio, asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores mencionados.

Que la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ) es un órgano del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), cuya finalidad es garantizar el apego al Derecho Comunitario Centroamericano, mediante la interpretación y ejecución uniforme del mismo en todos los Estados Parte del SICA, propiciando su conocimiento y el amplio acceso a la pronta y cumplida justicia, contribuyendo al desarrollo jurídico regional y al fortalecimiento y consolidación del proceso de integración.

El interés de ambas partes de desarrollar iniciativas de fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales de las instituciones de justicia y seguridad en los países del SICA.



Corte Centroamericana de Justicia

Presidente

Que ambas Partes desean estrechar su colaboración en los temas relativos a los mandatos que cada una recibe de sus Estados Miembros, en los niveles de la Integración, la seguridad global, regional y local,

POR TANTO

Acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

El objetivo de esta Carta de Entendimiento es fortalecer la cooperación técnica que el IILA y la CCJ impulsan con sus Estados Miembros, mediante la ejecución de acciones de formación y asistencia técnica dirigidas a los operadores y operadoras de justicia y funcionarios vinculados a la seguridad para prevenir la violencia y la delincuencia en la región, como también para enfrentar el crimen organizado de carácter transnacional en el marco de los objetivos de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA).

CLAUSULA SEGUNDA: Áreas de Cooperación

- El IILA se pone a disposición para brindar asistencia técnica para la elaboración del esquema organizacional del Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración "Roberto Ramírez" de la Corte Centroamericana de Justicia.
- La Corte Centroamericana de Justicia, a través del Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración, apoyará el IILA en la recopilación de información que este necesite en relación con aspectos específicos de la seguridad y la justicia, en el marco del SICA.
- Las actividades mutuas de cooperación, deberán fortalecer los componentes de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, a saber:



Corte Centroamericana de Justicia

Presidente

- Combate del Delito.
- Prevención de la violencia y la delincuencia.
- Rehabilitación, reinserción y seguridad penitenciaria.
- Fortalecimiento institucional: Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Regional.

Las acciones que se implementarán de forma conjunta, se focalizarán en las siguientes áreas temáticas:

- Extinción de Dominio sobre bienes obtenidos por el Crimen Organizado;
 - Desarrollo de la capacidad de investigación sobre bienes productos por actividades ilícitas;
 - Administración, y gerenciamiento de los bienes incautados;
 - Coordinación entre los Países del SICA de las leyes sobre la Extinción de Dominio;
 - Alta formación conjunta inter-institucional sobre extinción de dominio y gerenciamiento de los bienes incautados.
 - Prevención de la violencia y delincuencia
 - Justicia Penal Juvenil: coordinación interinstitucional, proceso de jóvenes en conflicto con ley penal - priorizando la rehabilitación y reinserción - rol de los jueces, medidas alternativas a la privación de libertad, entre otros que sean convenidos.
- La cooperación se focalizará también en el posible apoyo a la ejecución de acciones formativas del Programa Plan Maestro de formación que impulsa la Secretaria General del SICA a través de la Dirección de Seguridad Democrática, del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe y de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe.

- CLAUSULA TERCERA: Responsabilidades

3.1 Para el eficaz cumplimiento de las acciones acordadas al amparo de esta Carta de Entendimiento, se formarán los equipos conjuntos de trabajo necesarios, y cada una de las Partes designará dentro de 30 días después



Corte Centroamericana de Justicia

Presidente

de la firma de esta Carta de Entendimiento a un Oficial de Enlace, responsables de las siguientes funciones:

- a Indicar acciones prioritarias, países e instituciones a ser beneficiados, mecanismos a utilizar y recursos a aportar; al igual que herramientas de seguimiento y evaluación de los resultados a alcanzar.
- b. Evaluar conjuntamente una vez al año los progresos realizados en la aplicación de la presente Carta de Entendimiento.
- c. Informar a sus respectivos Países miembros los resultados de la acción conjunta.

3.2 Solo los Oficiales de Enlace de cada una de las Partes, serán autorizados para transmitir y recibir las comunicaciones oficiales requeridas por esta Carta de Entendimiento. Las comunicaciones deberán ser enviadas de la dirección, fax, o e-mail oficial de un Oficial de Enlace a la dirección, fax, o email oficial del otro.

3.3. En lo que se refiere a la Corte las anteriores responsabilidades serán llevadas a cabo por intermedio del Centro de Altos Estudios para el Derecho de Integración "Roberto Ramírez" y tendrán en cuenta, entre otras, los mandatos de la reunión de Presidentes, Consejos de Ministros de Relaciones Exteriores e Intersectoriales de Seguridad Pública, Defensa, Consejo Judicial Centroamericana, etc. Por parte del IILA, será el funcionario o instancia que dicho Instituto indique.

3.4 No obstante lo anterior, las partes podrán acordar mecanismos complementarios de coordinación cuando se trate de actividades que involucren a otros países fuera de la región, o en caso de que deseen desarrollar actividades en otras zonas geográficas, previo acuerdo de los Estados miembros involucrados.



Corte Centroamericana de Justicia

Presidente

CLAUSULA CUARTA: Financiamiento

4.1 Subordinadamente a la disponibilidad de fondos, ambas Partes determinarán la forma en que se financiarán cada una de las actividades que acuerden realizar conjuntamente, respetando las normas y las modalidades de trabajo de cada institución.

4.2 La ejecución de actividades, se realizará mediante acuerdos específicos dentro del marco de esta Carta de Entendimiento. Los acuerdos específicos podrán tomar la forma de intercambio de cartas, o planes de trabajo suscritos por las Partes, y deberán incluir en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones, contribuciones técnicas con sus recursos humanos y presupuesto, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que corresponda y los costos administrativos y técnicos indirectos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.

4.3 Los planes de trabajo específicos podrán incorporar otras entidades multilaterales y bilaterales de cooperación técnica y financiera, o de gobiernos de países amigos y organismos internacionales cooperantes interesados, así como de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de ambas instituciones, determinándose en cada caso la manera en que se hará.

CLAUSULA QUINTA: Derechos de Propiedad Intelectual y Reciprocidad

Las Partes podrán publicar los resultados de las acciones desarrolladas al amparo de esta Carta, de manera conjunta o independiente, dando debido reconocimiento y visibilidad a las instituciones involucradas como a las aportaciones y los derechos de autor de terceros.



Corte Centroamericana de Justicia

Presidente

CLAUSULA SEXTA: Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud de la presente Carta de Entendimiento por motivos de fuerza mayor, tales como desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa – de carácter gestional o financiero - que se escape al control de las mismas.

CLAUSULA SÉPTIMA: Personal

El personal que cada una de las Partes asigne a la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan de la presente Carta de Entendimiento, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de la negligencia o conductas inadecuadas del personal asignado por la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de la presente Carta de Entendimiento, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes. Nada en esta Carta de Entendimiento constituye una renuncia de los privilegios e inmunidades de las Partes y de su personal.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia, Renovación y Modificaciones

9.1 La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá vigencia por un período de dos años, al menos que alguna de las Partes comunique con seis meses de anticipación y por escrito su deseo de finalizarlo.



Corte Centroamericana de Justicia

Presidente

9.2 La presente Carta de Entendimiento podrá renovarse por períodos similares, mediante previo análisis conjunto realizado por las Partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

9.3 Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados, fechados, y anexos a esta Carta de Entendimiento.

9.4 La versión original de la presente Carta de Entendimiento es la versión en el idioma español.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes legalmente autorizados firman la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares en español en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Giorgio Malfatti di Monte Tretto
Secretario General
Instituto Italo Latinoamericano
(IILA)

Carlos Antonio Guerra Gallardo
Presidente
Corte Centroamericana de Justicia
(CCJ)